



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 abril de 2023

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| <i>Radicado número</i> | 11001-31-10-010-2015-00386 |
| <i>Proceso</i>         | Sucesión                   |
| <i>Cuaderno</i>        | Objec a la partición       |

Archivos 19 y 22. Se reconoce personería a la abogada XIMENA RIVEROS URREGO como apoderada de LUIS ENRIQUE RIVEROS AMAYA, en los términos del poder conferido.

De otro lado, conforme a informe secretarial, se releva del cargo al abogado ELIECER MILKES GARCIA por no encontrarse activo en la lista de auxiliares de la justicia como partidor; genérese acta por parte de la secretaría del Despacho designando partidor de la lista de auxiliares de la Justicia, terna que deberá ser agregada en el acta correspondiente al expediente y realizando las comunicaciones de rigor. **SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

18 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8800d0852f0982dcc6df902482dc9401fec42c2104e0e2874fac89dd18417820**

Documento generado en 17/04/2023 05:29:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia1obt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia1obt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 de abril de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2018-00773 |
| Proceso         | ADJUDICACIÓN APOYOS        |
| Cuaderno        | <b>PRINCIPAL</b>           |

Del informe de Valoración de Apoyos realizado, se corre traslado a la parte interesada y al Agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. **REMÍTASE A ESTE ÚLTIMO POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.**

Por secretaría comuníquese la existencia de este proceso a los parientes de la persona a favor de quien se adelanta el presente trámite o demás interesados a quienes no se les haya efectuado comunicación, para que, si a bien lo tienen, se hagan partícipes en el mismo. Déjense las constancias pertinentes. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

En atención a que la señora FABIOLA PARRA PEREZ según la valoración de apoyos no presenta imposibilidad para manifestar su voluntad o preferencia, no se hace necesaria la designación de curador.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

18 de abril de 2023

**ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia1obt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia1obt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8f5aa1dc9fa7f736f986fc24d44655a90be29f5e4907be53236fcb1f7ed191**

Documento generado en 17/04/2023 05:29:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 abril de 2023

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| <i>Radicado número</i> | 11001-31-10-010-2018-01121 |
| <i>Proceso</i>         | Sucesión                   |
| <i>Cuaderno</i>        | Objec a la partición       |

En atención a lo solicitado por la apoderada en archivo digital téngase en cuenta que la cédula de ciudadanía del señor GONZALO MENDOZA VARGAS es 79.102.491 y no como erróneamente se citó en el trabajo partitivo.

Como consecuencia, téngase por corregido el trabajo de partición aprobado mediante sentencia del 13 de julio de 2021.

Téngase en cuenta la anterior corrección para cada una de las hijuelas asignadas al citado heredero.

La presente providencia hace parte integral de la sentencia referida.

Notifíquese esta decisión por aviso a los interesados.

Ofíciense a las entidades de registro correspondientes para los fines a que haya lugar.  
SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

18 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaría

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fef1f5a1aafcd50abc2520a42a5e1317c446a49f02c4989702f28abee3b640**

Documento generado en 17/04/2023 05:29:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 abril de 2023

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| <i>Radicado número</i> | 11001-31-10-010-2021-00117 |
| <i>Proceso</i>         | U.M.H.                     |
| <i>Cuaderno</i>        | Principal                  |

Requírase a la parte demandada y su apoderada a fin de que de manera inmediata den cumplimiento a lo ordenado por este despacho y allegue el registro civil de nacimiento decretado como prueba; hágaseles saber que la renuencia a esta orden, lo hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 44 del C.GP, consistente en **multa** hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes aunado a la compulsas de copias a la apoderada a la Comisión Seccional de Disciplina judicial para lo pertinente. **COMUNÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

18 de abril de 2023

**ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia1obt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia1obt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597db0c242f22960f726d9b566019b52434cc380c88c599af96b3037bb28ba63**

Documento generado en 17/04/2023 05:29:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 abril de 2023

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| <i>Radicado número</i> | 11001-31-10-010-2021-00309 |
| <i>Proceso</i>         | ALIMENTOS                  |
| <i>Cuaderno</i>        | Partición                  |

Conforme al informe secretarial no se tramita el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte actora por extemporáneo ya que el dicho del togado de la radicación en despacho diferente no fue acreditado.

De otro lado, frente a la solicitud de notificación por conducta concluyente, téngase en cuenta que no se da ninguno de los presupuestos contenido en el art 301 del CGP para proceder conforme a ello.

Ahora bien, téngase en cuenta el correo electrónico del demandado conforme a audiencia celebrada en el Juzgado 31 de Familia de esta ciudad. Al respecto, se aclarara al apoderado actor que según dicha audiencia por manifestación del demandado, su correo electrónico es [edgaro6710@gmail.es](mailto:edgaro6710@gmail.es) y no [edgaro6710@gmail.com](mailto:edgaro6710@gmail.com).

Respecto de lo demás, deberá estarse el abogado a lo dispuesto en el auto de fecha 21 de noviembre de 2022.

Por secretaría NOTIFÍQUESE a la parte demandada el presente auto de manera personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en consonancia con el art. 291 del C. G. del P.; la cual se efectuará por la secretaría del Despacho desde el correo electrónico del Juzgado a través del envío de la demanda y sus anexos como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico señalado en la demanda, una vez en firme la presente providencia.

Adviértase en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, esto último de conformidad con lo expuesto en la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2020, M.P. Dr. Richard Ramírez Grisales, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Así mismo, indíquese el correo electrónico del Juzgado [flia10bt@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicia.gov.co) a efectos de que la parte demandada a través de apoderado judicial remita la contestación de la demanda ejerciendo su derecho de defensa.

**SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

**Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

18 de abril de 2023

**ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e4cb879cbe8fca887843c7e2ccc5d5f5385673905cad9120b63873e72274f5**

Documento generado en 17/04/2023 05:29:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 de abril de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00103 |
| Proceso         | Unión Marital de Hecho     |
| Cuaderno        | Principal                  |

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tener en cuenta que la curadora ad-litem contestó la demanda, y no propuso excepciones de mérito (archivo 30).

Secretaría contabilice el término con que cuenta la demandada PAULA ANDREA PERDOMO SALAMANCA para contestar la demanda. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Finalmente, en atención a la manifestación realizada por la parte demandada, se le indica que debe actuar a través de abogado inscrito conforme al Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

18 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaría

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e96fe0f3b63ebf860b30b68b5b75c565d7d8c8d2ac85f6d5102c4ec95af67c**

Documento generado en 17/04/2023 05:29:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 de abril de 2023

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| <i>Radicado número</i> | 11001-31-10-010-2022-0507   |
| <i>Proceso</i>         | <i>Separación de Bienes</i> |
| <i>Cuaderno</i>        | <i>Medidas Cautelares</i>   |

Previo a resolver lo solicitado por la parte actora (archivos 13 y 14), deberá cumplirse lo resuelto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

18 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b60c81d0ee4431d46bbbfca809eb44be51e7e9cc574c77f4f7c340e2ced824**

Documento generado en 17/04/2023 05:29:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 de abril de 2023

|                 |                           |
|-----------------|---------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-0507 |
| Proceso         | Separación de Bienes      |
| Cuaderno        | Principal                 |

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Previo a tener por notificada a la **demandada** y a reconocer personería, se ordena **requerir a dicho extremo** para que, en el término de cinco (5), aclare o allegue un nuevo poder, toda vez que, en la Escritura Publica No. 4009 (archivo 14) aparece como otorgante la señora DORIS STELLA VERGARA DE MONSALVE y en la contestación de la demanda la señora DORIS STELLA VERGARA NIÑO.

Igualmente, se procede a **requerir a la parte demandante** para que, en el término de cinco (5) días, aclare, de conformidad con lo ordenado en el numeral anterior, toda vez que, en el poder, la demanda, el escrito de subsanación y en el certificado de matrimonio (archivos 00, 09) se encuentra demandada la señora DORIS STELLA VERGARA NIÑO, y en los anexos, tales como Escritura Pública 6272, certificado de tradición y registro único y el escrito de medidas cautelares (archivo cuaderno 2) aparece la señora DORIS STELLA VERGARA DE MONSALVE (archivos 00,01,02, 09)

Se les pone de presente a las partes que si corresponden a la misma persona deberá acreditarlo en legal forma.

Se reconoce personería jurídica a la abogada ANGIE YULIETH MONSALVE VERGARA como apoderada del demandante en virtud de la sustitución que obra en el numeral 17.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

18 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

|            |
|------------|
| Secretaria |
|------------|

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb4f08f41700014a51c2d9cc98ddf6f722db209b7aefe3174d6c8e33892e740**

Documento generado en 17/04/2023 05:29:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 de abril de 2023

|                        |                                      |
|------------------------|--------------------------------------|
| <i>Radicado número</i> | 11001-31-10-010-2022-00608           |
| <i>Proceso</i>         | <i>Fijación de Cuota Alimentaria</i> |
| <i>Cuaderno</i>        | <i>Principal</i>                     |

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1- Téngase en cuenta que el demandado dentro del término legal contestó la demanda sin proponer excepciones. (archivo digital 12)
- 2- Previo a aceptar la renuncia del poder (archivo 13), deberá aportarse la constancia de remisión de la renuncia al poderdante, de conformidad con la parte final del inciso 2 del artículo 76 del CGP., Razón por la que se le requiere a la parte demandada a fin de qué constituya apoderado judicial que lo representé en este trámite.
- 3- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 42 del CGP, en concordancia con los artículos 169 y 170 *ibídem*, se cita a las partes a AUDIENCIA VIRTUAL en la que se intentará una posible CONCILIACIÓN, para lo cual se fija el día 24 del mes mayo del año 2023 a las 3:30 pm.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio y micrófono apropiado, y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte que en el recinto desde el cual se vaya a realizar su conexión, no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para participar en la diligencia, las partes, apoderados y testigos deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (vínculo), y mínimo treinta (30) minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de los apoderados de las partes y defensora de familia (en caso de que proceda), instruir previa y suficientemente a la misma, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevar a cabo.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

18 de abril de 2023

**ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO**  
Secretaria

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f36c4f78a64f3ef68373280ec8aa7d4c64a4b86bd81d5d9700497379c9b347**

Documento generado en 17/04/2023 05:29:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 de abril de 2023

|                 |                                             |
|-----------------|---------------------------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00643                  |
| Proceso         | Fijación de Cuota Alimentaria Mayor de Edad |
| Cuaderno        | Principal                                   |

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1- En atención a que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto admisorio (archivo 09) acreditando si quiera sumariamente la necesidad alimentaria de la demandante y su cuantía conforme lo dispone el art 397 del CGP sino que se limitó a realizar una relación de gastos mensuales, no se accede a la fijación de alimentos provisionales.

2- Previo a tener en cuenta la notificación al demandado acredítese la forma por medio de la cual obtuvo la dirección electrónica de la parte pasiva así como que dicha cuenta corresponde a la persona por notificar de conformidad con el inciso 2º artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que prescribe: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**”. (Resaltado fuera de texto)

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

J.R.T.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

18 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a72f823b123f3da69ca71e87269ab846a0969a835c39a55457d40dc66418a3**

Documento generado en 17/04/2023 05:29:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 de abril de 2023

|                 |                                   |
|-----------------|-----------------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00745        |
| Proceso         | Medida de Protección              |
| Cuaderno        | 02. REINGRESO ARRESTO 13 abr 2023 |

1.- Teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso, la petición que hace el accionado y el estado actual de la jurisprudencia en la materia, previo a resolver la solicitud de acuerdo de pago, el peticionario deberá aportar al juzgado las respectivas constancias que acrediten la veracidad de sus afirmaciones, esto es, (i) Acta de conciliación, compromiso o sentencia que decreta alimentos en su contra y a favor de su hija menor de edad que refiere María Lucia Arellano Von Prahll (ii) Constancia de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones monetarias contenidas en el punto anterior expedida por la progenitora de ella (iii) acredite si quiera sumariamente aquello que señala, esto es que no posee un vínculo laboral reciente, que devenga menos del salario mínimo y que se ha prestado a cumplir a cabalidad las obligaciones que tiene con sus hijas (iv) registro civil de nacimiento de la menor de edad nacida en el transcurso del presente asunto, así como lo solicitados en los puntos 1, 2 y 3 para la menor de edad referida .

2.- Aunado a lo anterior, por secretaría póngase en conocimiento de la señora MARIA CAMILA VON PRAHL PAEZ la solicitud elevada por el petente, así como del delegado de Ministerio Público para este despacho incluida la presente providencia a fin de que se pronuncien al respecto para lo cual se les concede el término de 3 días. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AM

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIOTIO PORTAL<br>WEB:<br><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40</a><br><br><u>18 de abril de 2023</u><br><br>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO<br>Secretaria |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bc09f77167ef526777fb191bccd69294177cc0287d5118a99f95c52d17414e**

Documento generado en 17/04/2023 05:29:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**